Municipalidad de
Jesús María

OTIC

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD JESUS MARIA
Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación
03 OCT. 2024
09:46 a.m.
RECIBIDO
NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

# RESOLUCIÓN N° 207-2024-MDJM-OGAF

Jesús María, 01 de octubre de 2024

VISTOS:

La solicitud con Documentos N° 2024-14211 y 14633 de fechas 19 y 30 de julio de 2024, respectivamente, presentada por la administrada, JG PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.A.C.; el Informe N° 110-2024-MDJM-GDE-SGDECT de fecha 30 de julio de 2024, de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Comercialización y Turismo; el Informe N° 572-2024-MDJM-OGAF-OT de fecha 16 de agosto de 2024, de la Oficina de Tesorería; y, el Informe N° 160-2024-MDJM-OGAF-OCC de fecha 26 de agosto de 2024, de la Oficina de Contabilidad y Costos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA
V°B°
C.P.C. KARIN ARREDONDO GUERRERO
Jefa de Oficina de Esup.

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N° 156-2004-EF, del Código Tributario y, supletoriamente, por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA
V°B°
DENNIS A. MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas en el ente rector;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-MDJM-GA de fecha 26 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA denominada "Normas para la devolución de dinero por pago indebido y/o exceso de la Municipalidad Distrital de Jesús María" que tiene como objetivo establecer el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso referido a obligaciones tributarias y no tributarias, en observancia de la norma específica de la materia y complementando el actuar de la administración;

Que, mediante los Documentos N° 2024-14211 y 14633 de fechas 19 y 30 de julio de 2024, respectivamente, presentados por la administrada, JG PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.A.C., identificada con RUC N° 20612091642, requiere la devolución del dinero pagado para solicitar una autorización municipal temporal por la producción de una activación a desarrollarse en la Plazuela Real Plaza Salaverry, por un total de S/. 2,334.10 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 10 /100 SOLES), adjuntando la impresión de los siguientes comprobantes de pago: i) Comprobante N° 3465154 de fecha 19 de julio de 2024, por concepto de Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la activación, por la suma de S/. 104.10 (CIENTO CUATRO CON 10/100 SOLES), ii) Comprobante N° 3465155 de fecha 19 de julio de 2024, por concepto de Desarrollo de Actividades de Marketing y Promoción Comercial, por la suma de S/. 480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) y, iii) Comprobante N° 3465159 de fecha 19 de julio de 2024, por concepto de Desarrollo de Actividades de Marketing y Promoción Comercial, por la suma de S/. 1,750.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), pagos realizados mediante depósito en la Caja de la Municipalidad Distrital de Jesús María, a la orden de JG Producciones Audiovisuales S.A.C.

Que, mediante el Informe N° 110-2024-MDJM-GDE-SGDECT de fecha 30 de julio de 2024, la Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Comercialización y Turismo informó que la activación requerida no se llevó a cabo debido a que no se pusieron de acuerdo con el Centro Comercial Real Plaza Salaverry, por lo que se pronunció favorablemente respecto de la procedencia de la devolución de los importes pagados;



Palacio Municipal: Av. Mariátegui N° 850, Lima – Perú
Teléfono: (511) 614-1212
https://www.munijesusmaria.gob.pe/

Que, mediante Informe N° 572-2024-MDJM-OGAF-OT de fecha 16 de agosto de 2024, la Oficina de Tesorería informa que ha realizado la verificación del pago realizado JG PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.A.C., por el importe total de S/. 2,334.10 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 10 /100 SOLES), efectuado en tres partes: S/. 104.10 (CIENTO CUATRO CON 10/100 SOLES), S/. 480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) y, iii) S/. 1,750.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), pagos realizados mediante depósito en la Caja de la Municipalidad Distrital de Jesús María, asimismo expresa que la administrada sí cumple con los requisitos para la devolución del dinero. Así mismo, informa respecto a la verificación realizada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) indicando el registro SIAF N° 4768-2024;

Que, mediante Informe N° 160-2024-MDJM-OGAF-OCC de fecha 26 de agosto de 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos informa respecto a la verificación realizada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) indicando el registro SIAF N° 4768-2024, información que concuerda con el Informe N° 572-2024-MDJM-OGAF-OT.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7.2.2.1 y 7.2.2.2 de su numeral 7.2.2. sobre Devolución de Deudas No Tributarias del mismo cuerpo normativo, respecto al cumplimiento de los requisitos básicos para la devolución, las unidades orgánicas involucradas brindan opinión favorable a su cumplimiento;

Que, según los dispuesto en el numeral 7.2.2.3 Emisión de la Resolución, una vez la Oficina de Tesorería informe respecto a la conformación del pago correspondiente, la Oficina General de Administración y Finanzas procede a su evaluación y de ser conforme, procede a la emisión de la resolución gerencia para la autorización del pago;

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
V°B°
C.P.C. KARINA ARREDONDO GUERRERO
Jefa de Oficina de OGAF

Que, según lo dispuesto en el numeral 78.30 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 692-2023-MDJM, de fecha 19 de julio de 2023, se establece que la Oficina General de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones "(...) *78.30. Emitir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia (...)*";

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus funciones conferidas a la Oficina General de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor de JG PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.A.C., identificada con RUC N° 20612091642, por el importe total de S/. S/. 2,334.10 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 10 /100 SOLES), en atención a lo indicado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el pago indicado en el artículo precedente, se realice de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad y Costos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas



Palacio Municipal: Av. Mariátegui N° 850, Lima – Perú
Teléfono: (511) 614-1212
https://www.munijesusmaria.gob.pe/